

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente asunto escrito de recurso de reposición, el cual, posteriormente fue objeto de desistimiento por el apoderado de la parte demandante, según mensaje de datos que obra dentro del archivo digital # 39. Sírvase proveer. Marzo 21 de 2024



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL  
OCTAVIO VÉLEZ ORREGO  
Vs.  
SANDRA HAYDEE REBELLON DELGADO  
RADICACIÓN No. 2022-00027-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
PRIMERO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al mensaje de datos allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual, se desiste del recurso de reposición por el interpuesto en contra el auto de fecha 14/03/2024; así las cosas y por ser procedente lo solicitado, a ello se accederá de conformidad a lo establecido en el art. 316 del CGP, sin lugar a condena en costas conforme al inciso 4º numeral 2º del articulado normativo en cita.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1º. TÉNGASE** por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

**2º. ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** del **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandante, en contra del auto de fecha 14/03/2024 conforme a expuesto en la parte motiva del presente auto.

**3º. SIN COSTAS** en esta Instancia por lo establecido en el inciso 4º numeral 2º del art. 316 del CGP.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Raquel Palacios Lorza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f730348dbfde575e580e6f31098cd70019902efb52549d96a8e0009db257826**

Documento generado en 01/04/2024 10:35:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**